



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Erika Rocío García Córdoba en representación de Jeffery Thomas y Julián Thomas Ruíz García
Demandado	Freider Julián Ruiz Bermúdez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00378 00
Asunto	Convoca Audiencia
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020)

*Tener por contestada la demanda y descorridas en término las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Octubre 27 de 2020
Hora:	8:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante a folios 4 a 10 y 19 a 24 C-1 y páginas 11 a 17 del 07MemorialDescorreTrasladoExcepciones, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Freider Julián Ruiz Bermúdez.

Se decreta el testimonio de: María Patricia León, Sandra Patricia Ordoñez y Jessica Julieth Córdoba.

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental las vistas en las páginas 7 a 20 de 04ContestacionDemanda, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio a la señora Erika Rocío García Córdoba.

Se decreta el testimonio de: Gabriel Herrera Pardo.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

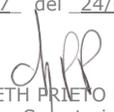
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 47 del 24/08/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria